En Ordizia, siendo el día 30 de abril de 2015 se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial el AYUNTAMIENTO PLENO en sesión ordinaria con la asistencia de las siguientes personas.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Dn. Igor Eguren Izagirre

CONCEJALES PRESENTES:

Dña.Belén Maiza Urrestarazu	Grupo BILDU
Dn. Juan Mari Gereñu Aldasoro	Grupo BILDU
Dña. Edurne Gutierrez Jauregi	Grupo BILDU
Dn. Imanol Iturrioz Lauzirika	Grupo BILDU
Dn.lban Asenjo Garde	Grupo BILDU
Dn. Jose Miguel Santamaría Ezeiza	Grupo EAJ-PNV
Dña. Judith Ötegi Lopez de Murillas	Grupo EAJ-PNV
Dn. Jose Ignacio Iturrioz Gotor	Grupo EAJ-PNV
Dña. Arantzazu Garin Garmendia	Grupo EAJ-PNV
Dn. Bittor Bolinaga Alzelai	Grupo EAJ-PNV
Dn. Iñaki Dubreuil Churruca	Grupo PSE-EE(PSOE)

CONCEJALES AUSENTES:

Dña. Izaro Intsausti Zinkunegi Grupo BILDU

SECRETARIO:

Dn. Iker Rocandio Etxeberria.

INTERVENTOR:

Dn. José Luis Aranburu Otegi



ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Aprobación del Acta del Pleno celebrada el 26 de marzo de 2015.
- 2.- Dación de cuenta de los decretos de alcaldía.
- 3.- Informes de reparos del Sr.Interventor a gastos varios.
- 4.- Acuerdo sobre abono parcial de la paga Extraordinaria de diciembre de 2012 y concesión de anticipo por la cuantía restante.
- 5.- Propuesta de acuerdo sobre establecimiento de un concepto retributivo en concpeto de recuperación de la pérdida del poder adquisitivo en favor del personal del Ayuntamiento de Ordizia.
- 6.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Ordizia.
- 7.- Plan para la ordenación de los recursos humanos del Ayuntamiento de Ordizia y del Organismo Autónomo Residencia San José.
- 8.- Modificación de los acuerdos UDALHITZ de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Ordizia.
- 9.- Protocolo general de colaboración para la implantación del proyecto piloto "Lurraldekar" en los municipios del territorio histórico de Gipuzkoa.
- 10.- Aprobación del protocolo para la correcta y coordinada atención a mujeres que sufren violencia en el Goierri.
- 11.- Convenio de colaboración entre la academia vasca de Policía y Emergencias y el Ayuntamiento de Ordizia para la creación de una bolsa de trabajo de Agentes internos pertenecientes a la escala básica de Policía Local.
- 12.- Alegaciones presentadas al Convenio entre ORKLI S. COOP Y el Ayuntamiento de Ordizia para la modificación del planeamiento vigente y el futuro desarrollo del A.I.U. 15 Txindoki. Aprobación definitiva.
- 13.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ordizia y Basque Culinary Center Fundazioa



HORARIO

HORA INICIO: 19:00 HORA FINAL: 21:03



A continuación por parte del Sr.Alcalde se da cuenta del primer punto:

1.- Aprobación del acta de la sesión plenaria de fecha 26 de marzo de 2015.

Propuesta

Aprobación del acta de la sesión plenaria de fecha 26 de marzo de 2015.

Mayoría necesaria para la adopción de la propuesta: simple.

Debate

El interventor expone que en la versión en castellano, página 9, en el punto 5 (gastos sin consignación presupuestaria correspondientes al ejercicio 2014 a incluir en el 2015), se ha modificado una cantidad. Al final de la suma de los gastos, donde dice 136.143,66, debe decir 36.143,66. No se ha modificado la versión en euskera, es correcto.

Votación

Tras el debate del asunto y habiendo abierto el turno de intervenir a los asistentes, el señor Alcalde somete la propuesta presentada a votación con la modificación señalada:

Realizada la votación ofrece ésta los siguientes resultados:

A favor: 12 (BILDU 6, EAJ 5, PSE-EE (PSOE)1)

En contra: 0 Abstenciones: 0

Declara en consecuencia el Sr. Alcalde estimada la propuesta.



A continuación por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del siguiente punto:

2.- Dación de cuenta de los decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía del 16 de marzo al 15 de abril.

Queda en consecuencia dado por enterado el Ayuntamiento en Pleno.





A continuación por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del siguiente punto:

3.-Informes de reparos del Sr. Interventor a gastos varios.

Sr. Interventor

Realiza una exposición de los reparos.

Sr. Dubreuil

Pregunta al Sr. Interventor sobre el informe denominado "falta de aprobación de varios trabajos y obras del 2014" en el que se refiere a la "escasa calidad" de la contabilidad municipal.

Sr. Interventor

Responde que los gastos superiores a 500 euros tienen que pasar por la fase de aprobación del gasto. No se hace así, con lo que la calidad de la contabilidad pierde mucho.

Sr. Dubreuil

Afirma que en el informe se refiere a cantidades grandes.

Sr. Interventor

Aclara que hay obras importantes que dicho trámite lo han hecho tarde.

Sr. Alcalde

Señala que el dinero existe. Es una cuestión de procedimiento, pero el dinero está contemplado en los presupuestos.

Sr. Dubreuil

Pregunta si la obra del bidegorri de Bustuntza ha salido más cara de lo previsto.

Sr. Interventor

Aclara que el coste al que se refiere su informe no es el precio final de la actuación, sino la partida inicialmente prevista para la licitación de dicha obra. Supone que el coste real será menor.



Queda en consecuencia dado por enterado el Ayuntamiento en Pleno.



A continuación por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del siguiente punto:

4.- Acuerdo sobre abono parcial de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 y concesión de anticipo por la cuantía restante.

<u>Propuesta</u>

ANTECEDENTES

El artículo 2 del RD Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, suprimió el abono de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 para el personal municipal, disponiendo su destino futuro a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes presupuestarias.

Para mitigar en lo posible las necesidades de tesorería de los trabajadores municipales que vieron minorado su poder adquisitivo por la falta de abono de la citada paga extraordinaria, y mientras no existiese otra solución legal para ello, el Ayuntamiento de Ordizia aprobó un procedimiento extraordinario para la solicitud de un sistema de adelantos de las pagas extraordinarias de 2013. Este sistema de adelantos ha venido siendo prorrogado al año 2014 con idéntico criterio.

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 establece para ese ejercicio, en su disposición adicional décima segunda, la posibilidad de recuperación parcial de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, facultando a las Administraciones Públicas a abonar a los empleados que se hubieran visto privados de percibir la citada paga extraordinaria, la parte proporcional correspondiente a 44 días de devengo de la misma, o la parte proporcional correspondiente a quienes no la hubieran devengado en su integridad. La aprobación por cada Administración Pública de esa medida estará condicionada al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera, situación que se cumple en el Ayuntamiento de Ordizia.

En la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 nada se menciona respecto de las restantes cantidades de dicha paga extraordinaria cuyo abono fue suprimido, ni del compromiso establecido en el artículo 2.4 del RD Ley 20/2012, de 13 de julio, el cual preveía una aportación de dichas cuantías a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, si bien sí se establece que las cuantías que se abonen durante 2015



minorarán el alcance de tales previsiones, en el supuesto de que futuras leyes presupuestarias las concretasen en dichos términos.

De hecho, aunque no se explicita formalmente, lo que lleva a cabo la disposición adicional décima segunda de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015 es una profunda modificación del artículo 2.4 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. En efecto, en ese artículo 2.4, tal como se ha visto, se establecía un "destino exclusivo" de esas cantidades no abonadas por la supresión de la paga extraordinaria, ya que se indicaba que "se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones (...) en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos". El reenvío a las leyes de presupuestos era claro, pero también lo era que este era condicionado no a un reintegro en efectivo de tales cantidades sino a su destino a realizar aportaciones de planes de pensiones, obviamente cuando se levantara la prohibición temporal que pesa sobre los mismos (con las condiciones establecidas actualmente en el artículo 20.3 de la Ley 36/2013, de 26 de diciembre) en las últimas leyes presupuestarias del Estado.

La opción de la disposición adicional décimo segunda de la Ley 36/2014 modifica sustancialmente esas premisas normativas hasta entonces vigentes, pues carece de sentido teleológico presumir la vigencia de una norma como la recogida en el artículo 2.4 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, cuando la Ley de Presupuestos para 2015 ha mutado radicalmente su contenido material. Todo ello abunda en la tesis de que el legislador presupuestario se ha inclinado finalmente por establecer un sistema de compensación económica efectiva de la paga extraordinaria en su día suprimida con motivo del ajuste de las cuentas públicas con la finalidad de cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria. Superada la fase de excepción fiscal, la norma excepcional se relaja e, inclusive, se redefine.

Por tanto, a partir de esos presupuestos normativos, resulta obvio que la actual Ley de Presupuestos Generales del Estado ha modificado la regulación recogida en el artículo 2.4 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, y se puede considerar que los márgenes de configuración que disponen las entidades locales sobre la determinación de las condiciones y modos de llevar a cabo la aprobación de la devolución de las cantidades retenidas son más amplios que los expresamente previstos en aquella norma, sin perjuicio de que se respeten sus principios generales por remisión expresa que hace el propio apartado primero "in fine" de esa disposición. Además, hay que tener en cuenta que el mismo Gobierno Central está adoptando medidas de reforma fiscal "que, en boca de sus representantes, devuelvan el esfuerzo hecho a los ciudadanos", y que el Ayuntamiento siempre ha sido contrario a la supresión de la paga extraordinaria citada, por lo que ha intentado paliar, dentro de la legalidad, las consecuencias de tal supresión.

Por todo ello, es necesario buscar fórmulas para concluir con este periodo transitorio adoptando medidas mediante las que se devuelva a los trabajadores el importe total de la paga adeudada, de forma tal que el anticipo ahora previsto se complete en el futuro con la compensación que al efecto puede establecer el Gobierno Central o, en su caso, se proceda a su devolución a cuenta de la paga extraordinaria que proceda. En definitiva, mediante la fórmula que se propone se evitarían los



anticipos de las respectivas pagas anuales y, a partir de este acuerdo, las pagas extraordinarias de diciembre de 2015 y de años posteriores se abonarían en el mes de devengo, sin que fuera necesario realizar operaciones medianamente complejas para proceder a realizar dos anticipos anuales, todo ello de conformidad al Real Decreto Ley 2608, de 16 de diciembre de 1929.

En consecuencia se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Abonar a aquellos empleados municipales en activo que se vieron privados de percibir la paga extraordinaria de diciembre de 2012, conforme a la relación que obra en el expediente, la parte proporcional a 44 días de devengo (24,04%) de la citada paga extraordinaria. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, el abono se reducirá proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

El abono de dicha cuantía se producirá en el primer semestre de 2015, en los términos previstos en la disposición adicional décima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, e implicará una minoración del alcance de las previsiones contenidas en el apartado 4 del artículo 2 del RD Ley 20/2012, de 13 de julio.

Al personal que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilada en la fecha de abono o que hubiera perdido la condición de empleado público, y que se hubiere visto privado del abono de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2012, las cantidades a que se refiere el presente artículo le serán abonadas por el Ayuntamiento de Ordizia, previa petición dirigida al servicio de personal de la entidad municipal. En caso de que el personal de que se trate hubiera fallecido a la entrada en vigor del presente pacto, esta petición deberá formularse por sus herederos conforme a Derecho civil.

SEGUNDO. Posibilitar a los empleados municipales en activo que se vieron privados de percibir la paga extraordinaria de 2012 que puedan solicitar un anticipo, por importe equivalente a las cuantías pendientes de recuperar de la paga extraordinaria de 2012 (75,96% del importe de la misma) bajo las siguientes condiciones:

*El anticipo se abonará, a solicitud del interesado o de comité de empresa previo acuerdo de la asamblea de trabajadores, durante el primer semestre de 2015, a todos los funcionarios de carrera y contratados laborales fijos que hubieran tenido derecho a percibir la totalidad o parte de la misma y continúen en activo en dicha fecha, así como al personal laboral temporal, funcionarios interinos y personal eventual, siempre que tengan un contrato o nombramiento con una fecha de finalización que alcance la fecha de devolución del anticipo.

*La devolución del anticipo se realizará antes de finales de Abril de 2017.



*Las nuevas recuperaciones de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 que pudieran aprobarse hasta la fecha de la devolución del anticipo irán destinadas, en todo caso, a la amortización total o parcial de dicho anticipo.

*Este anticipo que ahora se dispone, no devengará interés alguno, teniendo el tratamiento fiscal establecido legalmente para las retribuciones en especie.

* En el caso de que, anticipadas estas cuantías, se extinga la relación laboral con el empleado antes de que se hubieran dispuesto la devolución íntegra de la paga extraordinaria de 2012, se podrá, de oficio, imputar el reintegro de aquéllas a las retribuciones pendientes de percibir, mediante su compensación. Si este sistema no fuera posible, o fuera insuficiente, el empleado deberá ingresar el importe pendiente en las arcas municipales, pudiendo exigirse el mismo por cualquiera de las vías previstas en el ordenamiento jurídico, y sin perjuicio de que, cuando las futuras normativas así lo faculten, pudiera reintegrarse nuevamente dicho importe al empleado en cuestión.

TERCERO. Dar cuenta de este acuerdo o intervención, al Comité de Empresa y a cada uno de los trabajadores del Ayuntamiento afectado por el acuerdo.

Mayoría necesaria para la adopción de la propuesta: simple.

Debate

Abierto el turno de intervenciones por parte del Sr.Alcalde se producen las que sucintamente a continuación se recogen:

Sr. Alcalde

Señala que el grupo de gobierno adoptó el compromiso de devolver en el año 2015 la paga no abonada. Esta medida ha sido propuesta por EUDEL y nosotros la apoyamos.

Sr. Santamaria

Pregunta sobre la legalidad de este acuerdo.

Sr. Interventor

Le responde que la segunda parte no es legal, puesto que la ley no permite la devolución íntegra de la paga extraordinaria. El Ayuntamiento cumple con la estabilidad presupuestaria, pero no cabe anticipar sobre un derecho que no existe.



<u>Dubreuil jn</u>

Señala que el informe del Secretario se remite al informe del Interventor y éste dice que no se puede adelantar retribuciones. Es razonable la pretensión pero él no puede ir contra el informe.

Sr.Dubreuil

Pide votar los dos puntos por separado.

Sr.Alcalde

Establece que se votará en bloque. Es un tema que se lleva negociando desde 2012.

Sr.Santamaría

Manifiesta su desacuerdo con el recorte pero, vistos los informes, señala que se abstendrán.

Votación

Tras el debate del asunto y habiendo abierto el turno de intervenir a los asistentes, el señor Alcalde somete la propuesta presentada a votación:

Realizada la votación ofrece ésta los siguientes resultados:

A favor: 6 (BILDU) En contra: 0

Abstenciones: 6 (PNV 5, PSE-EE (PSOE) 1)

Declara en consecuencia el Sr. Alcalde estimada la propuesta.



A continuación por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del siguiente punto:

5.- Propuesta de acuerdo sobre establecimiento de un concepto retributivo en concepto de recuperación de la pérdida del poder adquisitivo a favor del personal del Ayuntamiento de Ordizia.

Propuesta

Tras diversas negociaciones mantenidas con la representación de los empleados/as municipales y teniendo en cuenta los acuerdos adoptados en el pleno celebrado en el 16-05-2011:



- Se siguen manteniendo la mayoría de los acuerdos a los que se llegó en el ejercicio de 2011 y que apuntaban en la dirección de conseguir un mejor aprovechamiento de los RRHH. y por ende de un menor impacto económico en el Cap. I del Presupuesto Municipal.
- En sintonía con el espíritu que presiden las políticas de la Administración Central en relación a la adecuación de los gastos de las administraciones en esta época de crisis que venimos padeciendo, las políticas llevadas a cabo durante años en el Ayuntamiento de Ordizia, han posibilitado según se desprende de los indicadores económico-financieros de las distintas administraciones públicas de Gipuzkoa, según datos consultados en Udal-gida, (fuente del Departamento de Hacienda y Finanzas) que en un estado comparativo con otros Ayuntamientos de nuestro tamaño y/o proximidad obtengamos datos de ratios de costes más bajos o más baratos para la adecuada prestación de bienes y servicios a la ciudadanía.

Esta Corporación, valorando tanto la gestión corporativa como la implicación del personal en su trabajo que, redunda en una minoración del capítulo I del presupuesto, teniendo en cuenta que las arcas municipales presentan una economía saneada y conocidos el informe del Secretario del Ayuntamiento y el reparo de Interventor del Ayuntamiento, ambos de fecha de 17 de abril de 2015,

SE ACUERDA:

- 1º. Establecer un complemento retributivo en concepto de recuperación de la pérdida del poder adquisitivo en favor del personal del Ayuntamiento de Ordizia. Este pago se hará efectivo durante el mes de Abril de 2015.
- 2º. El importe retributivo de este complemento se realizará de forma lineal, y será el resultante de aplicar, exceptuando los trienios, a las retribuciones anuales, de 2014 un incremento del 4%. La cantidad correspondiente a cada trabajador se trasladará al apartado de varios del complemento específico y se incrementará con el mismo número de puntos en todos los casos.
- 3º. Determinar que este incremento de puntos en el complemento específico se consolidará, siendo su abono mensual (14 veces al año) a partir de Abril del 2015.
- 4º. Asimismo, y en base al acuerdo plenario del16-05-2011 con respecto a las aportaciones a Elkarkidetza, éstas quedan condicionadas al momento en el que por ley se puedan hacer efectivas.
- 5°. Ordenar el abono de las cantidades que sean precisas para el cumplimiento de lo indicado en los puntos anteriores.

Mayoría necesaria para la adopción de la propuesta: simple.

<u>Debate</u>



Abierto el turno de intervenciones por parte del Sr.Alcalde se producen las que sucintamente a continuación se recogen:

Sr.Secretario

Explica que la propuesta no es legal porque quebranta la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Sr. Alcalde

El personal ha perdido un poder adquisitivo del 18% más o menos, a causa de los recortes. Es justo que se recupere una parte de ese poder adquisitivo. Cumpliremos con el compromiso que adoptamos.

Sr.Dubreuil

Dice que el informe del Secretario es claro. Votará en contra. Añade, además, que esta medida es injusta con quienes más han perdido.

Sr. Santamaria

Señala que, por los motivos expuestos por el Sr. Dubreuil, también su grupo votará en contra.

Votación

Tras el debate del asunto y habiendo abierto el turno de intervenir a los asistentes, el señor Alcalde somete la propuesta presentada a votación:

Realizada la votación ofrece ésta los siguientes resultados:

A favor: 6 (BILDU 6)

En contra: 6 (PNV 5, PSE-EE(PSOE) 1)

Abstenciones: 0

Por lo tanto, se procede a la segunda votación. Resultados:

A favor: 6 (BILDU 6)

En contra: 6 (PNV 5, PSE-EE(PSOE) 1)

Abstenciones: 0

Con el voto de calidad del Señor Alcalde, se resuelve el empate aprobándose la propuesta.



A continuación por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del próximo punto.



6.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Ordizia.

Propuesta

Conforme el artículo 90.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14 de la Ley de la Función Pública Vasca, corresponde al Ayuntamiento Pleno, la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo que deberán incluir la totalidad de los existentes que se hallan dotados presupuestariamente, distinguiendo los reservados a funcionarios, a personal laboral fijo y personal eventual.

En base a la legislación mencionada se aprobó por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria de 18 de diciembre de 2014 la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2015, con su reflejo presupuestario correspondiente.

A la vista del proyecto de Acuerdo de 17 de abril, por el que se propone establecer una complemento retributivo a los empleados del Ayuntamiento de Ordizia en concepto de pérdida del poder adquisitivo, y que este pago se realizará durante el mes de abril de 2015. El importe correspondiente de este complemento retributivo se abonará de manera lineal y a cada empleado se le integrará en el factor varios del complemento específico y en todo caso el incremento será igual para todos los puestos. El incremento de puntos en el complemento específico se consolidará en 14 pagas a partir de abril de 2015.

La aprobación del mencionado acuerdo conlleva la modificación de la Relación de Puestos del Ayuntamiento, por lo que

A la vista de todo ello se acuerda proponer la adopción del siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2015 comprensiva de todos los puestos de Trabajo al servicio de este Ayuntamiento que cuentan con dotación presupuestaria, y que afecta al complemento específico, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO a este acuerdo.

Segundo.- Ordenar la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Mayoría necesaria para la adopción de la propuesta: simple.

Queda pendiente este punto.



A continuación por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del siguiente punto:



7.- Plan para la ordenación de los recursos humanos del Ayuntamiento de Ordizia y del Organismo Autónomo Residencia San José.

Propuesta

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ordizia de fecha de 16 de mayo de 2011 se aprobó la descripción de funciones de los puestos de trabajo del Ayuntamiento, conforme a la propuesta elaborada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Si bien ello no llegó a plasmarse a posteriori en la relación de puestos de trabajo y en la plantilla de personal del Ayuntamiento, en la citada valoración de puestos de trabajo se propuso, en atención a las funciones efectivamente desempeñadas por algunos empleados del Ayuntamiento, la nueva categorización y clasificación de algunos puestos de trabajo del Ayuntamiento que se relacionan en la parte resolutiva del presente Plan.

Dichos puestos, con su descripción actual en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, son los siguientes:

- Educadora Social/Técnico Igualdad (Escala de Administración Especial; Subescala Técnica, Técnico Auxiliar; Grupo de clasificación C1).
- Traductor/Dinamizador Euskera (Escala de Administración Especial; Subescala Técnica, Técnico Auxiliar; Grupo de clasificación C1).
- Responsable de Cultura (Escala de Administración Especial; Subescala Técnica, Técnico Auxiliar; Grupo de clasificación C1).
- Auxiliar de cultura (Escala de Administración Especial; Subescala Técnica, Técnico Auxiliar; Grupo de clasificación C2).

Dado el tiempo transcurrido desde la citada fecha, se ha observado así mismo que en otro puesto de trabajo del Ayuntamiento de Ordizia se produce la misma situación, por lo que también se propone en este Plan su nueva categorización y clasificación. Dicho puesto de trabajo viene a ser el siguiente:

- Encargado de Mantenimiento y Almacén Municipal (Escala de Administración Especial; Categoría Peón; Grupo de clasificación O.A.P).

Por otra parte, por la NORMA FORAL 12/2014, de 6 de noviembre, se crea el organismo autónomo foral «Kabia» para la gestión, prestación y ejecución de servicios sociales.

De conformidad con lo que se establece en el preámbulo de la misma, La Ley del Parlamento Vasco 12/2008, en su artículo 41 dispone que será competencia de los órganos forales, en el ámbito de sus



respectivos territorios, entre otras, la provisión de los servicios sociales de atención secundaria regulados en el apartado 2 del artículo 22, con la salvedad de los atribuidos al Gobierno Vasco en su competencia de acción directa, y añade que en virtud del artículo 3, corresponde al organismo autónomo foral la provisión de los servicios sociales de atención secundaria regulados en el apartado 2 del artículo 22 de la Ley del Parlamento Vasco 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales. Asimismo, el organismo autónomo foral podrá prestar en régimen de encomienda de gestión servicios sociales de atención primaria cuya competencia se atribuya a otra administración pública.

Dicha Norma foral permite que los servicios actualmente prestados por las entidades locales sean asumidos por Kabia.

El Ayuntamiento de Ordizia entiende necesario que los servicios actualmente prestados por el Organismo Autónomo Residencia San José pasen a ser prestados por la Diputación Foral, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Servicios Sociales, así como para poner fin al importante gasto y déficit que supone la prestación de este servicio para el Ayuntamiento.

Sin embargo, a los efectos de cumplir lo establecido en el Decreto Foral 38/2007, de 22 de mayo, por el que se determinan las condiciones necesarias para la concertación de servicios residenciales para personas mayores dependientes, y antes de que se produzca el traspaso del servicio al Organismo Autónomo Foral Kabia, resulta preciso efectuar varios ajustes en la plantilla del Organismo Autónomo Residencia San José.

A tales efectos, se requiere a los efectos de dar cumplimiento al Decreto Foral 38/2007, de 22 de mayo, la creación en la plantilla de la Residencia San José de un puesto de <u>trabajador/a social</u>, con una dedicación de un 48% de jornada, así como un puesto de psicólogo/a con una dedicación de un 27% de jornada.

Ello posibilitaría a su vez, que las empleadas del Ayuntamiento de Ordizia actualmente adscritas a la Residencia a los efectos de desempeñar las citadas funciones vuelvan al Ayuntamiento de Ordizia.

En atención a las circunstancias expuestas, en el presente plan se plantea modificar los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Ordizia anteriormente mencionados, a la vez que proveerlos posteriormente mediante los correspondientes procedimientos de promoción interna, de conformidad con la normativa aplicable. A su vez, a la vez que éstas modificaciones se incluyan en la correspondiente relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal del Ayuntamiento, se determinará el carácter de "a amortizar" de los puestos actualmente existentes.

En lo que respecta a la Residencia San José se propone crear un puesto de trabajo de <u>trabajador social/animador socio-cultural</u>, bajo el régimen de personal laboral, con una dedicación de un 48% de jornada a las funciones de <u>trabajador social</u> y una dedicación de un 52% de jornada a las funciones de animador <u>socio-cultural</u>, así como un puesto de <u>psicólogo/a</u>, también bajo el régimen de personal laboral, con una dedicación de un 27% de jornada.



Para la cobertura del puesto de <u>trabajador social/animador socio-cultural</u> se plantea recurrir a una promoción interna restringida a la empleada que en la actualidad ocupa el puesto de animadora social de la Residencia y que dispone de la preceptiva titulación para el desempeño del nuevo puesto que se crea. Se propone además establecer que el puesto de animadora social actualmente existente se amortice en un porcentaje del 52%, quedando en consecuencia en un porcentaje del 48%, una vez la plaza de <u>trabajador social/animador sociocultural</u> que se crea sea cubierta, en su caso, mediante el citado procedimiento de promoción interna.

Por otra parte, este plan de ordenación de recursos humanos propone la amortización del puesto de técnico de drogodependencias del Ayuntamiento de Ordizia, puesto de trabajo que dispone en la actualidad de una dedicación de un 26,00%. Tal y como consta y se acredita en los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento, se acredita que en la actualidad el servicio de drogodependencias carece de contenido, encontrándose en este momento la funcionaria interina en su día nombrada para este puesto precisamente adscrita a la Residencia de San José desempeñando las funciones de psicólogo.

Los puestos de animador sociocultural (dedicación del 48%) y de psicólogo (dedicación del 27%), serán cubiertos, en el momento temporal que así proceda mediante los correspondientes nombramientos efectuados previo procedimiento basado en los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad. Dichos puestos de trabajo serán cubiertos en régimen de temporalidad, siempre que la normativa de aplicación no permita su cobertura mediante nombramientos definitivos o fijos.

Todas las medidas señaladas anteriormente lo son sin perjuicio de que hasta en tanto en cuanto los citados puestos sean cubiertos mediante los correspondientes procedimientos de promoción interna, puedan proveerse en su caso mediante alguno de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo previstos en la normativa de función pública.

El presente Plan respeta los mandatos de la normativa de aplicación, especialmente los establecidos en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, ya que la misma establece, además de en primer lugar señalar en su artículo 20 Dos. que en el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, en su artículo 20 Siete. que "Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo". Asimismo, se trata de una medida de promoción interna, no suponiendo estas medidas la incorporación de nuevo personal, sino que se trata de medidas que permiten hacer efectivo el derecho a la carrera profesional de los empleados públicos, sin que por otra parte se incremente el número de personal fijo de plantilla.

Como ha quedado dicho, para la provisión de dichos puestos es necesario un proceso de promoción interna, y su regulación exige la aprobación del presente plan de ordenación de recursos humanos.



El Estatuto Básico del empleado público, en su disposición transitoria tercera establece que los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto.

La Ley de Función Pública Vasca, en su 16.ª disposición adicional prevé de forma explícita la posibilidad de realizar convocatorias de promoción interna mediante concurso-oposición, al grupo C, desde el grupo D correspondiente a la misma área funcional.

El Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 69.1 determina lo siguiente:

La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas: d) Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del presente Título de este Estatuto.

Por otro lado, el Decreto 190/2004, del 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas, y que resulta de aplicación de acuerdo al ámbito de aplicación determinada en el primer artículo (anexo), dispone lo siguiente en los artículos 41.1 y 41.2:

(...)Las Administraciones Públicas Vascas, en ejercicio de su facultad de autoorganización y mediando negociación con la representación del personal, podrán adoptar programas de racionalización de los recursos humanos adaptados a sus especificidades y referidos tanto a personal funcionario como laboral.

Los programas de racionalización contendrán de forma conjunta las actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten, que podrá referirse o incidir, entre otros aspectos, al dimensionamiento de plantillas y planificación de necesidades, a la clasificación de puestos de trabajo con los efectos retributivos consiguientes, a la selección y provisión de puestos de trabajo, a la promoción y ascenso del personal y a la formación(...).

Según el artículo 42, una de las medidas para los programas de racionalización de recursos humanos pueden ser las medidas específicas de promoción interna.

Además, el Real Decreto 364/1995, del 10 de marzo, que resulta de aplicación subsidiaria por el artículo 1.3, determina en su artículo 2 que los Planes Integrales de Recursos Humanos especificarán los objetivos a conseguir en materia de personal, los efectivos y estructura de los recursos humanos que se consideren adecuados para cumplir tales objetivos, las medidas necesarias para transformar la dotación inicial en la que resulte acorde con la estructura de personal que se pretenda y las actuaciones necesarias al efecto, especialmente en materia de movilidad, formación y promoción.



Se quiere dar prioridad a la promoción interna de los trabajadores que ya desempeñan sus funciones en el Ayuntamiento, ante los puestos de provisión de turno libre. La inquietud, preocupación y el deseo de acabar el proceso lo antes posible por parte de los trabajadores municipales nos lleva a iniciar el proceso a la mayor brevedad posible. En ese sentido, debemos remarcar que los aspirantes que van a participar en el proceso de promoción interna, hoy en día cumplen, con las mismas funciones que cumplirán en las nuevas plazas creadas que ocuparían en caso de superar el proceso.

Por otro lado, se plantea restringir el proceso de promoción interna; es decir, que cada empleado solo pueda ocupar la plaza que corresponde a sus funciones actuales, esto es, se trataría de una promoción interna restringida a los empleados que en la actualidad ocupan los puestos que se establecen como a amortizar o a extinguir en el presente Plan. En caso de que algún aspirante no superase el proceso, o no se presentase, seguiría ocupando el puesto actual y los puestos que se crean se quedarían por cubrir. Por tanto, el objeto de este programa es dar cumplimiento a una de las conclusiones más relevantes del proceso de valoración del Ayuntamiento de Ordizia, y establecer las bases para resolver la situación inadecuada que se ha evidenciado., además de resolver los actuales problemas que se han explicitado en relación a la plantilla de la Residencia San José. Ante tal situación, se deben iniciar los correspondientes procesos de promoción interna que reconozca el nivel que corresponde a las funciones de dichos empleados.

El procedimiento para la aprobación de este programa consta de dos partes:

Por un lado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 7/2004 del 12 de abril, sobre Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 37.1.c), serán objeto de negociación los instrumentos de planificación de recursos humanos.

A tales efectos, el presente plan ha sido objeto de negociación con la representación del personal en sesión de la mesa de negociación de fecha de 16 de abril de 2015.

Por otro, el órgano competente en este plan de racionalización es el Pleno Municipal, por un lado, porque la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 22 determina que corresponde al Pleno Municipal en los ayuntamientos, la aprobación de la relación de puestos de trabajo, y este plan de racionalización; y por otro, porque ese plan tiene carácter normativo.

DISPOSICIONES GENERALES

Se modifican los puestos mencionados anteriormente, con el objeto de mejorar el aprovechamiento de los recursos humanos.

El objeto de este plan de racionalización es la creación y provisión de las nuevas plazas y determinar las plazas a extinguir en la relación de puestos de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la parte expositiva del presente plan.

1. Creación de puestos de trabajo.



- 1.1. Se crean los siguientes puestos de trabajo reservados a personal funcionario en el Ayuntamiento de Ordizia:
- Educadora Social/Técnico Igualdad (Escala de Administración Especial; Subescala Técnica, Técnico Medio; Grupo de clasificación A2).
- Encargado de Mantenimiento y Almacén Municipal (Escala de Administración Especial; Categoría Oficial; Grupo de clasificación C2).
- Técnico/a Responsable de Euskera Euskera (Escala de Administración Especial; Subescala Técnica, Técnico Superior; Grupo de clasificación A1).
- Responsable de Cultura, Juventud y Educación (Escala de Administración Especial; Subescala Técnica, Técnico Superior; Grupo de clasificación A1).
- Administrativo cultura (Escala de Administración General; Subescala Administrativa; Grupo de clasificación C1).
- 1.2. Se crean los siguientes puestos de trabajo reservados a personal laboral en el Organismo Autónomo Residencia San José :
- <u>trabajador social/animador socio-cultural</u> (Doble Grupo de clasificación A2/B). Dedicación 100% (dedicación de un 48% de jornada a las funciones de <u>trabajador social</u> y una dedicación de un 52% de jornada a las funciones de animador socio-cultural).
- Psicólogo (Grupo de clasificación A1). Dedicación 27,00 %.
- 2. Amortización de puestos de trabajo.
- 2.1. Ayuntamiento de Ordizia:

Se amortizarán los siguientes puestos de trabajo, una vez que los puestos que se crean y se relacionan en el apartado "1. Creación de puestos de trabajo" sean cubiertos, en su caso, mediante el citado procedimiento de promoción interna:

- Educadora Social/Técnico Igualdad (Escala de Administración Especial; Subescala Técnica,
- Técnico Auxiliar; Grupo de clasificación C1).
- Encargado de Mantenimiento y Almacén Municipal (Escala de Administración Especial; Categoría Péon; Grupo de clasificación OAP).
- Traductor/Dinamizador Euskera (Escala de Administración Especial; Subescala Técnica, Técnico Auxiliar; Grupo de clasificación C1).



- Responsable de Cultura (Escala de Administración Especial; Subescala Técnica, Técnico Auxiliar; Grupo de clasificación C1).
- Auxiliar de cultura (Escala de Administración Especial; Subescala Técnica, Técnico Auxiliar; Grupo de clasificación C2).
 - Por otra parte, se amortizará a su vez el siguiente puesto de trabajo, una vez el puesto de trabajo de psicólogo/a a crear en el Organismo Autónomo Residencia San José sea cubierto, en el momento temporal que así proceda, mediante los correspondientes nombramientos efectuados previo procedimiento basado en los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad. Dicho puestos de trabajo será cubierto en régimen de temporalidad, siempre que la normativa de aplicación no permita su cobertura mediante nombramiento definitivo o fijo:
- Técnico de Drogodependencias (Escala de Administración Especial; Subescala Técnica, Técnico Superior; Grupo de clasificación A1).

A tales efectos, se determinará en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y plantillas orgánicas y relaciones de puestos de trabajo el carácter de a amortizar de los referidos puestos de trabajo.

2.2. Organismo Autónomo Residencia San José:

Se amortizará el siguiente puesto de trabajo, una vez que los puestos que se crean y se relacionan en el apartado "1. Creación de puestos de trabajo" sean cubiertos, en su caso, mediante el citado procedimiento de promoción interna:

El puesto de animadora social actualmente existente se amortizará en un porcentaje del 52%, quedando en consecuencia en un porcentaje del 48%, una vez la plaza de <u>trabajador social/animador socio-cultural</u> que se crea sea cubierta, en su caso, mediante el citado procedimiento de promoción interna.

3. Provisión de los puestos de trabajo.

Todos los puestos de trabajo que se crean, a excepción de los puestos de animador sociocultural (dedicación del 48%) y de psicólogo (dedicación del 27%), serán provistos mediante los correspondientes procedimientos de promoción interna restringida.

Los puestos de animador sociocultural (dedicación del 48%) y de psicólogo (dedicación del 27%), serán cubiertos, en el momento temporal que así proceda, mediante los correspondientes nombramientos efectuados previo procedimiento basado en los principios de mérito, capacidad, igualdad y publicidad. Dichos puestos de trabajo serán cubiertos en régimen de temporalidad, siempre que la normativa de aplicación no permita su cobertura mediante nombramientos definitivos o fijos.

4. Plantilla/Puestos de trabajo.

Para la ejecución de las medidas contenidas en este Plan habrán de modificarse previamente las correspondientes plantillas orgánicas y relaciones de puestos de trabajo.



En los citados instrumentos deberán detallarse las características y demás determinaciones que sean precisas y se requieran por la normativa vigente, previa la valoración de los puestos que se crean.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el «Plan para la ordenación de los recursos humanos del Ayuntamiento de Ordizia y del Organismo Autónomo Residencia San José».

SEGUNDO: Someter el citado Plan al trámite de información pública durante el plazo de 30 días hábiles mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los empleados afectados por las medidas contenidas en el Plan, así como a la representación del personal.

Mayoría necesaria para la adopción de la propuesta: simple.

<u>Debate</u>

Abierto el turno de intervenciones por parte del Sr.Alcalde se producen las que sucintamente a continuación se recogen:

Sr.Dubreuil

Afirma que no puede votar a favor porque está en desacuerdo con amortizar el puesto de Técnico en Drogodependencias, si bien está de acuerdo con el resto del plan.

Sra. Maiza

Señala que antes dicha Técnico tabajaba en un proyecto que abarcaba más ámbitos que ahora, pero el puesto se quedó sin contenido. Se está en un punto de reflexión al respecto, no sólo en Ordizia. Se quiere decidir cómo tiene que ser el trabajo de este área a futuro.

Sr.Dubreuil

Responde que el contenido depende la política municipal. La Ley de Adicciones hablará no sólo de drogas, sino de otras adicciones. ¿Con qué personal haremos ese trabajo si la ley no deja crear puestos?

Sra. Maiza

Afirma que los técnicos de Bienestar Social comparten el análisis del equipo de gobierno.



Sr. Dubreuil

Pregunta si el plan supone modificar los presupuestos.

Sr. Interventor

Responde que con el crédito existente será suficiente. Pero no hay un cálculo exacto de cuánto nos costará y a partir de 2017 podría haber problemas.

Sr. Dubreuil

No saber el coste del plan es un segundo motivo para posicionarnos en contra.

Votación

Tras el debate del asunto y habiendo abierto el turno de intervenir a los asistentes, el señor Alcalde somete la propuesta presentada a votación:

Realizada la votación ofrece ésta los siguientes resultados:

A favor: 6 (BILDU)

En contra: (PSE-EE (PSOE))

Abstenciones: 5 (EAJ)

Declara en consecuencia el Sr. Alcalde estimada la propuesta.



A continuación por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del siguiente punto:

8.- Modificación de los acuerdos UDALHITZ de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Ordizia.

Propuesta

El Sindicato ELA (en representación de los trabajadores) requirió formalmente la constitución de la mesa de negociación de las condiciones de trabajo del personal funcionario (incluyendo interinos) el día 08-04-2011 por medio de escrito sellado presentado en dependencias municipales.

Durante este tiempo hemos mantenido diversas y largas negociaciones, pudiéndose considerar fruto de esta larga negociación el acuerdo logrado el 16-04-2014 entre la junta de Personal y responsables



municipales, estando presentes en la citada mesa de negociación la totalidad de la representación de los funcionarios del Ayuntamiento de Ordizia, obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de todos ellos.

En su virtud, y de conformidad con el art. 31 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y con el objeto de mejorar las condiciones de trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Ordizia

SE ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la modificación de los acuerdos (Udalhitz) de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Ordizia, y que se adjunta como anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la representación del personal del Ayuntamiento de Ordizia.

Mayoría necesaria para la adopción de la propuesta: simple.

Debate

Abierto el turno de intervenciones por parte del Sr.Alcalde se producen las que sucintamente a continuación se recogen:

Sr.Santamaria

Solicita dejar el tema sobre la mesa hasta que lo resuelva el Pleno que en breve se creará. Algunos puntos no son legales. Además no le parece adecuado crear diferencias entre pueblos en lugar de ser uno único el convenio.

Sr.Dubreuil

Dice que hay aspectos que, según el informe, vulneran la normativa. Añade que no han tomado parte en la negociación, aunque les hubiera gustado. Solicita que se retrase este punto a otro pleno, porque es un texto muy denso. En caso contrario, se abstendrá.

Sr. Alcalde.

El convenio ha estado en vigor durante muchos años. Todos conocemos el documento. Se presenta la propuesta para hacer frente a los recortes de Madrid y para mejorar el convenio. Procede votar. En la comisión no se realizó ningún planteamiento similar. Apoyamos la mejora de las condiciones laborales y les debemos respeto a los que han participado en la negociación.

Sr.Dubreuil



Pregunta si se ha calculado el coste del convenio en los presupuestos futuros.

Sr.Interventor

Le responde que no, pero no cree que haya tantos elementos difenciales respecto a la situación actual.

Sr. Alcalde

Afirma que lo que se recoge en el acuerdo ya se viene aplicando en el Ayuntamiento.

<u>Votación</u>

Tras el debate del asunto y habiendo abierto el turno de intervenir a los asistentes, el señor Alcalde somete la propuesta presentada a votación:

Realizada la votación ofrece ésta los siguientes resultados:

A favor: 6 (BILDU)

En contra: 1 (PSE-EE (PSOE))

Abstenciones: 5 (EAJ)

Declara en consecuencia el Sr. Alcalde estimada la propuesta.



A continuación por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del siguiente punto:

9.- Protocolo general de colaboración para la implantación del proyecto piloto "lurraldekar" en los municipios del territorio histórico de Gipuzkoa.

Propuesta

REUNIDOS:

De una parte, Dña. LARRAITZ UGARTE ZUBIZARRETA, en su calidad de Diputada Foral del Departamento de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA.

De otra parte, Dña. JAIONE ISAZELAIA IGARTUA, en su calidad de Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

De otra parte, D. JUAN CARLOS IZAGIRRE HORTELANO, en su calidad de Alcalde del AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN.



De otra parte, D. LUIS INTXAUSPE AROZENA, en su calidad de Alcalde del AYUNTAMIENTO DE HERNANI.

De otra parte, D. JOSE ANTONIO SANTANO CLAVERO, en su calidad de Alcalde del AYUNTAMIENTO DE IRUN.

De otra parte, Dña. OIHANE ZABALETA MUJIKA, en su calidad de Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE URRETXU.

De otra parte, D. IBAI IRIARTE SAN VICENTE, en su calidad de Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TOLOSA.

De de otra parte, D. MIKEL BIAIN BERRAONDO, en su calidad de Alcalde del AYUNTAMIENTO DE OÑATI.

De otra parte, D. IGOR EGUREN IZAGIRRE, en su calidad de Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ORDIZIA.

Y de otra parte, D. JUAN LUIS ILLARRAMENDI ROTETA, en su calidad de Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para celebrar el presente Protocolo General de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN:

- I. Que tanto las Administraciones municipales que suscriben el presente protocolo como la Diputación Foral de Gipuzkoa por medio del Departamento de Movilidad e Infraestructuras Viarias, en el ejercicio de sus competencias y funciones en materia de transporte, buscan promover una movilidad sostenible, respetuosa con el medio ambiente y eficiente en el uso de los recursos disponibles.
- II. Que, junto con un modelo de ciudad que potencia el transporte público, la peatonalización de las calles y favorece la movilidad en bici, se pretende impulsar el uso compartido del vehículo a motor o *car sharing* de modo que éste tenga cada vez menos presencia en el medio urbano. En este sentido, el proyecto «Lurraldekar» constituye una experiencia piloto que busca impulsar el *car sharing* como alternativa al vehículo particular, sin por ello renunciar a sus ventajas cuando la situación lo requiera.
- III. Que las partes intervinientes consideran que la implantación del proyecto piloto «Lurraldekar» en los municipios suscribientes con la ayuda y colaboración de la Diputación Foral de Gipuzkoa es un avance importante en la vía de análisis de la manera de alcanzar una movilidad sostenible en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- IV. Que, habida cuenta de que entre las partes intervinientes no se encuentran representados todos los municipios de Gipuzkoa y a la vista de que una de los objetivos últimos del proyecto es abarcar el mayor número de municipios, es interés de las partes no limitar el ámbito de posibles suscribientes de los pactos contenidos en el presente Protocolo General, de tal forma que los municipios guipuzcoanos no representados en el presente documento puedan adherirse al mismo en las condiciones que se determinen.



V. Que, atendiendo a las razones expuestas, y tras las reuniones mantenidas al efecto por las partes intervinientes, la Diputación Foral de Gipuzkoa, el Ayuntamiento de Bergara, el Ayuntamiento de Donostia, el Ayuntamiento de Hernani, el Ayuntamiento de Irun, el Ayuntamiento de Urretxu, el Ayuntamiento de Tolosa, el Ayuntamiento de Oñati, el Ayuntamiento de Ordizia y el Ayuntamiento de Zarautz, están interesados en crear un marco de colaboración para la implantación del proyecto piloto «Lurraldekar», para lo cual y con objeto de formalizar y dar cumplimiento a las finalidades expuestas, dichas Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, formalizan, de común acuerdo, el presente Protocolo General de Colaboración (en adelante, el Protocolo) con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Protocolo.

La Diputación Foral de Gipuzkoa, el Ayuntamiento de Bergara, el Ayuntamiento de Donostia, el Ayuntamiento de Hernani, el Ayuntamiento de Irun, el Ayuntamiento de Urretxu, el Ayuntamiento de Tolosa, el Ayuntamiento de Oñati, el Ayuntamiento de Ordizia y el Ayuntamiento de Zarautz se comprometen a impulsar en el ámbito de sus respectivas competencias y actividades la implantación del proyecto piloto «Lurraldekar», de acuerdo con el marco general fijado en virtud del presente Protocolo.

Siendo ello así, las Administraciones Públicas y entidades suscribientes se ponen de acuerdo en la voluntad de dedicar los esfuerzos que resulten necesarios para la implantación del proyecto piloto «Lurraldekar», realizando las actuaciones, internas y externas, que sean pertinentes para alcanzar tal fin.

El presente Protocolo tiene el carácter de marco general, en cuanto que fija la metodología para el desarrollo de la colaboración en un asunto de mutuo interés de las Administraciones Públicas, recogiendo los compromisos de actuación futura de éstas, siendo así aplicable, con tal carácter de marco general, a la totalidad de la implantación del proyecto piloto «Lurraldekar».

SEGUNDA.- Definición del proyecto piloto «Lurraldekar».

El proyecto «Lurraldekar» constituye la primera experiencia de *car sharing* que con carácter piloto se lleva a cabo en el Territorio Histórico de Gipuzkoa con la finalidad de disminuir mediante el uso compartido del vehículo a motor el impacto negativo que el mismo tiene en las ciudades y pueblos del territorio y promover así un uso inteligente y eficiente del vehículo motorizado.

Para ello, la Diputación Foral facilitará los medios e instrumentos necesarios para compartir el vehículo poniendo a disposición de las personas interesadas una alternativa práctica, eficaz y económica al vehículo en propiedad. De esta manera, las personas usuarias tendrán acceso, previa reserva, a un vehículo 24 horas al día, 7 días a la semana pagando solo por distancia y tiempo de uso. El combustible, impuestos y el seguro estarán incluidos en el precio.



El funcionamiento del servicio de *car sharing* (información de vehículos disponibles, reserva, tiempo de uso, pago) se llevará a cabo mediante una aplicación descargable en ordenador o cualquier otro dispositivo inteligente móvil (*smart phone, tablet*, etc) desde una página web abierta al público.

TERCERA.- Actuaciones a desarrollar por las partes.

Corresponderá al Departamento de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Gipuzkoa la puesta en marcha, mantenimiento y gestión de la aplicación del servicio de *car sharing*, debiendo ponerla a disposición de todas las personas usuarias que estén interesadas. Esta actuación incluirá la realización de campañas de publicidad del servicio de *car sharing* y la atención a las personas usuarias.

Los municipios suscribientes, en función del nivel de compromiso que deseen contraer, podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Aplicación de bonificaciones fiscales de conformidad con la normativa en vigor en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica respecto de aquellos vehículos que sean objeto de uso compartido en el término municipal de su competencia.
- Exención de la obligación de pago o bonificaciones de la tarifa vigente en zonas de aparcamiento limitado existentes en el término municipal de su competencia.
- Disponer superficies de parking específicas destinadas a los vehículos de uso compartido.
- Puesta a servicio del proyecto de los medios personales y materiales necesarios para realizar labores de gestión, mantenimiento o conservación.
- Poner a disposición vehículos de propiedad municipal en función del proyecto.

CUARTA.- Calendario.

Las partes estiman que la implantación del proyecto será efectiva el segundo trimestre del año 2015.

Con el fin de determinar con precisión los pasos a seguir para llevar a efecto el proyecto, se constituirá una comisión interinstitucional integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes del presente protocolo.

Cualquier actuación que conlleve un gasto deberá de disponer de cobertura presupuestaria.

QUINTA.- Futuras adhesiones al Protocolo.

Se acuerda expresamente otorgar al Protocolo el carácter de abierto y, en consecuencia, el resto municipios del Territorio Histórico de Gipuzkoa no representados en este Protocolo podrán adherirse al



mismo, previa autorización de la Diputación Foral de Gipuzkoa, mediante carta de adhesión unilateral, que se anexará al Protocolo, en la que se acepten expresa e íntegramente todos los términos del Protocolo, siempre que se traten de ayuntamientos del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

SEXTA.- Seguimiento del Protocolo.

Las partes encomiendan a la Diputación Foral de Gipuzkoa, que expresamente acepta, el seguimiento del cumplimiento del Protocolo, encargándose en concreto de:

- a. Velar por el cumplimiento del Protocolo y de los Convenios de colaboración que pudieran suscribirse, establecidos de acuerdo con lo recogido en la estipulación novena, resolviendo las dudas que pudieran surgir en cuanto a su interpretación, cumplimiento y ejecución;
- b. Reflexionar sobre los distintos resultados que se deriven de los análisis que deban realizarse al amparo del Protocolo e informar al resto de partes intervinientes de su contenido;
- c. Coordinar la implantación del proyecto;
- d. Facilitar el ejercicio coordinado de las acciones que internamente deban realizar las partes intervinientes;
- e. Impulsar la adhesión al Protocolo del resto de ayuntamientos del Territorio Histórico de Gipuzkoa; y
- f. Promover la elaboración y cumplimiento de un calendario, que contemple las actuaciones, tanto internas, como externas, encaminadas a la plena implantación del proyecto.

SÉPTIMA.- Entrada en vigor y duración del Protocolo.

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma por las partes y tendrá una duración indefinida, vinculada al efectivo cumplimiento de sus objetivos.

OCTAVA.- Resolución de Protocolo y separación del mismo.

El presente Protocolo se resolverá por las siguientes causas:

- por acuerdo expreso entre las partes; y
- por la denuncia del Protocolo formulada por cualquiera de las partes, basada en el incumplimiento de las obligaciones asumidas por otra parte en virtud del mismo.

Las partes podrán asimismo, voluntariamente, separarse del Protocolo, siempre que haya adoptado válidamente la decisión y que comunique la misma formalmente a la Diputación Foral de Gipuzkoa con un plazo de preaviso mínimo de 30 días naturales.

NOVENA.- Convenios de colaboración.

Las partes suscribirán los Convenios de colaboración que resulten necesarios para la ejecución del presente Protocolo, para la correcta implantación del proyecto, y para otras posibles actuaciones



vinculadas. En ellos se detallará con exactitud las actuaciones a ejecutar y los derechos y obligaciones correspondientes a cada Administración Pública y entidad afectada, teniendo el presente Protocolo el carácter de marco general.

DÉCIMA.- Régimen jurídico.

Atendiendo al carácter declarativo de voluntades del presente documento, el Protocolo establece el marco general para el desarrollo de la colaboración en el área de la integración tarifaria en el transporte público colectivo de Territorio Histórico de Gipuzkoa, fijando las pautas de orientación que las Administraciones Públicas y sus entidades vinculadas deberán llevar a cabo. En consecuencia, el incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente Protocolo no podrá dar lugar a reclamación o indemnización alguna.

El presente Protocolo tiene carácter administrativo y le será de aplicación el régimen previsto en el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En prueba de conformidad con lo establecido, firman los comparecientes el presente Protocolo General de Colaboración, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

La Diputada Foral de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Gipuzkoa Dña. Larraitz Ugarte Zubizarreta La Alcaldesa de Bergara

Dña. Jaione Isazelaia Igartua

El Alcalde de Irun

D. José Antonio Santano Clavero

El Alcalde de Tolosa

D. Ibai Iriarte San Vicente El Alcalde de Ordizia

D. Igor Eguren Izagirre

El Alcalde de Hernani

D. Luis Intxauspe Arozena

El Alcalde de Donostia

D. Juan Carlos Izagirre Hortelano

La Alcaldesa de Urretxu

Dña. Oihane Zabaleta Muiika

El Alcalde de Oñati

D. Mikel Biain Berraondo

El Alcalde de Zarautz

D. Juan Luis Illarramendi Roteta

Mayoría necesaria para la adopción de la propuesta: simple.

Debate

Abierto el turno de intervenciones por parte del Sr.Alcalde se producen las que sucintamente a continuación se recogen:



Sr. Asenjo

Explica la propuesta. Existen ya proyectos similares en otros países. Éste en concreto se trajo de Bélgica y están orgullosos de haberlo trasladado al convenio. No requería tratarlo en el pleno pero lo hemos presentado para darle valor.

Votación

Tras el debate del asunto y habiendo abierto el turno de intervenir a los asistentes, el señor Alcalde somete la propuesta presentada a votación:

Realizada la votación ofrece ésta los siguientes resultados:

A favor: 12 (BILDU 6, EAJ 5, PSE-EE (PSOE)1)

En contra: 0 Abstenciones: 0

Declara en consecuencia el Sr. Alcalde estimada la propuesta.



A continuación por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del siguiente punto:

10.- Aprobación del protocolo para la correcta y coordinada atención a mujeres que sufren violencia en el Goierri.

Propuesta

La violencia contra las mujeres sigue siendo uno de los problemas más sangrantes de la sociedad actual. Constituye una intolerante violación de los derechos humanos, ya que atenta gravemente a la dignidad y a la integridad física y emocional de las mujeres.

Las causas de la violencia son estructurales y las políticas de actuación para hacerle frente tienen que insertarse en el conjunto de políticas para el logro de la igualdad de mujeres y hombres.

En Goierri entre 2008 y 2013se han registrado 339 casos de violencia de género.

En los últimos años se han puesto en marcha diferentes medidas legales a nivel de la CCAA y del Estado para hacer frente a la violencia.

La Ley 4/2005 para la igualdad de mujeres y hombres, en su art. 62.3 dice que las administraciones forales y locales tienen la obligación de fomentar acuerdos de colaboración y protocolos locales, para desarrollarlos y adaptarlos a las realidades locales.



El VI Plan de Igualdad de Emakunde, en su objetivo operativo 8.2.2. señala: Aumentar el número de habitantes que cuentan con cobertura de protocolos de prevención y atención para casos de violencia contra las mujeres y que están adaptados a las distintas situaciones que presentan.

El II Plan de igualdad de Ordizia en su acción 6.2.1. señala: Elaborar el protocolo de coordinación de servicios para la atención de violencia de género y las estructuras pertinentes para su correcto funcionamiento.

En la realización del protocolo han participado los 18 municipios de Goierri, con representación de sus Ayuntamiento. El proyecto se ha desarrollado entre 2013 y 2014, y ha constado de un diagnóstico previo, formación a los y las agentes implicadas y la propuesta definitiva del protocolo de coordinación de los organismos implicados en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

Por todo ello y con el dictamen favorable de la delegación de Igualdad de fecha 31 de marzo de 2015.

Se propone para pleno la adopción del siguiente PROYECTO DE ACUERDO:

.-Aprobar la firma del protocolo de PARA LA CORRECTA Y COORDINADA ATENCIÓN A MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE ORDIZIA (Y EN EL GOIERRI)

Mayoría necesaria para la adopción de la propuesta: simple.

<u>Debate</u>

Abierto el turno de intervenciones por parte del Sr.Alcalde se producen las que sucintamente a continuación se recogen: no ha habido.

Votación

Tras el debate del asunto y habiendo abierto el turno de intervenir a los asistentes, el señor Alcalde somete la propuesta presentada a votación:

Realizada la votación ofrece ésta los siguientes resultados:

A favor: 12 (BILDU 6, EAJ 5, PSE-EE (PSOE)1)

En contra: 0 Abstenciones: 0



A continuación por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del siguiente punto:



11.- Convenio de colaboración entre la academia vasca de Policía y emergencias y el Ayuntamiento de Ordizia para la creación de una bolsa de trabajo de agentes internos pertenecientes a la escala básica de Policía Local.

Propuesta

En a de marzo de 2015,

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Malentxo Arruabarrena Julián, Directora General de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, nombrada mediante Decreto 68/2013, de 8 de enero (BOPV nº 11, de 16 de enero), que actúa en nombre y representación del Organismo Autónomo Academia Vasca de Policía y Emergencias, en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 20 y 26 de la Ley 15/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi.

De otra parte, el Sr. D. Igor Eguren Izagirre, alcalde del Ayuntamiento de Ordizia, en representación del mismo.

Ambas partes, en virtud de la representación que ostentan, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones y en el mutuo y recíproco reconocimiento de las facultades derivadas de la mencionada representación,

EXPONEN

PRIMERO.- Que ambas Administraciones actuantes son conscientes de los graves problemas que genera en el ámbito local la cobertura, en régimen de interinidad, de las plazas de agentes pertenecientes a la escala básica de policía local que se precisan bien en los periodos vacacionales, generalmente de la época estival, o ante circunstancias, imprevistas o no, y que en todo caso requieren de la contratación de dichos agentes interinos para llevar a cabo las funciones que tienen encomendadas.

SEGUNDO.- Que afrontar el problema expuesto requiere que ambas partes impulsen de manera conjunta la creación de una bolsa de trabajo de agentes interinos pertenecientes a la escala básica de policía local, que permita a los Ayuntamientos suscribientes que lo precisen la contratación ágil y eficaz de las personas que la integren, que habrán sido previamente seleccionadas, formadas y capacitadas para el ejercicio de sus funciones propias.

TERCERO.- Que, asimismo, el Sistema de Seguridad Pública en Euskadi precisa de mecanismos conjuntos de colaboración entre la Academia Vasca de Policía y Emergencias y las Policías Locales, con el fin de optimizar los recursos operativos de estas últimas.

CUARTO.- Que el ayuntamiento suscribiente carece de medios técnicos propios para llevar a cabo las labores de selección y formación de agentes locales interinos, y puesto que la Academia Vasca de Policía



y Emergencias dispone de los medios y de las infraestructuras precisas para tal fin, ambas partes consideran apropiada su utilización para lograr la cobertura, en régimen de interinidad, de las plazas de agentes interinos pertenecientes a la escala básica de policía local que se precisen.

QUINTO,- Que esta colaboración se sustenta legalmente en al artículo 57 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a cuyo tenor "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban."

Asimismo, esta colaboración viene avalada por los artículos 3.3 y 44.1 de la Ley 15/2012, de 28 de junio, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública del País Vasco: "3.3.- El conjunto de administraciones públicas vascas que participan en la seguridad pública y los servicios a su cargo se relacionan entre sí conforme a los principios de cooperación, coordinación y colaboración."; "44.1.- El departamento competente en seguridad pública podrá suscribir convenios de colaboración policial con los ayuntamientos interesados con el objeto de concretar las formas y procedimientos de cooperación y colaboración."

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad. Constituye el objeto del presente Convenio la creación de una bolsa de trabajo de agentes interinos pertenecientes a la escala básica de policía local que permita a los Ayuntamientos suscribientes que lo precisen, en situaciones de urgente necesidad y con el carácter temporal implícito en su propio concepto, la contratación ágil y eficaz de las personas que la integren, que habrán sido previamente seleccionadas, formadas y capacitadas por la Academia Vasca de Policía y Emergencias para el ejercicio de sus funciones propias. Se trata de conjugar una eficaz gestión y utilización óptima de recursos con la adecuada atención de las necesidades que el Sistema de Seguridad Pública del País Vasco demande, en beneficio de la calidad del mismo.

Este Convenio atiende por tanto a la finalidad de atender las demandas de los Ayuntamientos suscribientes, proporcionándoles un servicio de cobertura temporal, en régimen de interinidad, de las plazas de agentes pertenecientes a la escala básica de policía local que precisen, con garantías de calidad y eficacia, y de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación y personas destinatarias de la bolsa de trabajo de agentes interinos. Sólo podrán hacer uso de esta bolsa de trabajo los Ayuntamientos que hayan suscrito el presente convenio de colaboración con la Academia Vasca de Policía y Emergencias, exclusivamente para el nombramiento de agentes interinos en aquellos supuestos de provisión de puestos de categoría de agente de la escala básica de policía local, que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, no sea posible cubrir con personal funcionario de carrera.



Formarán parte de la bolsa de trabajo la relación de personas que hayan tomado parte y superado tanto el proceso selectivo convocado por la Academia Vasca de Policía y Emergencias, como el curso de formación impartido por la misma en sus instalaciones de Arkaute.

TERCERA.- Obligaciones de las partes. Sin perjuicio de las labores de impulso que corresponda realizar a la Dirección de Coordinación de Seguridad, la Academia Vasca de Policía y Emergencias, llevará a cabo la convocatoria del proceso selectivo; aprobará la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas; nombrará a las personas, titulares y suplentes, que integren el tribunal calificador; organizará y gestionará las diversas pruebas que lo integren; dará a conocer la lista de personas que lo han superado y llevará a cabo la formación de las personas aspirantes.

Al objeto de que las personas aspirantes conozcan desde un principio las posibilidades que les ofrece la bolsa, la Academia realizará la oportuna publicidad de la convocatoria del proceso selectivo, incluso recurriendo a su inserción en las páginas Web de los Ayuntamientos convenidos.

Por su parte, los Ayuntamientos suscribientes de este Convenio de colaboración asumen en su totalidad los siguientes criterios de actuación para la creación de la bolsa de agentes interinos pertenecientes a la escala básica de policía local:

- 1) Renuncian a organizar bolsas de trabajo resultantes de sus propios procesos selectivos para integrar agentes de policía como funcionarios de carrera.
- 2) Se comprometen a utilizar en exclusiva personal interino de la bolsa del Departamento de Seguridad, siendo en caso contrario vedada la posibilidad de su posterior utilización. Ello supone que renuncian expresamente tanto a convocar sus propias bolsas como a utilizar bolsas convocadas por otras entidades locales.
- 3) Siempre que el Ayuntamiento suscribiente lo haga constar expresamente, se respetarán las personas integrantes de bolsas de trabajo que pudieran existir con anterioridad a la constitución de la presente, si bien sólo se aplicará este criterio dentro del término municipal del Ayuntamiento que lo demande.
- a) Conforme a lo dispuesto en el punto anterior, el Ayuntamiento de Ordizia manifiesta que tiene una bolsa de trabajo de agentes de policía local , que desea mantener vigente, y de la cual hará utilización con carácter previo, a la conformada por parte del Departamento de Seguridad, sin perjuicio de los compromisos que asume con la suscripción del presente convenio. La citada bolsa de trabajo es la derivada del proceso selectivo convocado mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 10 de octubre de 2013 (publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de fecha de 16 de octubre de 2013).

CUARTA.- Comisión de Seguimiento. Para velar por la adecuada realización del Convenio se constituye una Comisión técnica de seguimiento, integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Vasca de la Seguridad Pública, y otros dos en representación del Ayuntamiento respectivo. La presidencia la ostentará uno de los representantes de la Administración Vasca de la Seguridad Pública.



Corresponde a esta Comisión resolver las dudas que surjan en su interpretación, solventar las posibles discrepancias que puedan sobrevenir en su ejecución, revisar la marcha del convenio y, en su caso, elaborar las propuestas tendentes a su mejora.

La Comisión deberá reunirse, al menos, una vez al año, y cuando una de las partes así lo solicite, adoptando sus acuerdos por consenso.

QUINTA.- Modificación del Convenio. El presente convenio de colaboración podrá ser modificado durante su periodo de vigencia por acuerdo de ambas partes, añadiéndose los nuevos acuerdos como anexo al presente documento.

SEXTA.-Régimen del convenio y cuestiones litigiosas. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable a los convenios de colaboración entre administraciones públicas.

Sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula cuarta, las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMA.- Vigencia y extinción. Este convenio entrará en vigor a partir del día de su firma por las partes intervinientes y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre de 2015. Ello no obstante, será prorrogado tácitamente por sucesivos períodos anuales, salvo denuncia de alguna de las partes. La denuncia deberá realizarse mediante notificación por escrito remitida a la contraparte, con un plazo mínimo de un mes de antelación a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

El convenio podrá quedar extinguido por común acuerdo de las partes en cualquier momento.

OCTAVA.- Documentación adjunta. Se adjunta al presente convenio los siguientes documentos:

- a) Convocatoria y bases que han de regir en el procedimiento de selección de la bolsa de trabajo de agentes interinos pertenecientes a la escala básica de policía local (publicadas en el BOPV el 25 de febrero de 2014).
- b) Reglamento que ha de regir el sistema de funcionamiento de la bolsa de trabajo de agentes interinos pertenecientes a la escala básica de policía local.

Leído por las partes y en prueba de conformidad con lo expuesto en el presente Convenio de colaboración, lo firman en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, y conforme a las cláusulas que en el mismo se han establecido.

Malentxo Arruabarrena Julián DIRECTORA DE LA ACADEMIA VASCA DE POLICÍA Y EMERGENCIAS

Igor Eguren Izagirre
ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
ORDIZIA



Mayoría necesaria para la adopción de la propuesta: simple.

<u>Debate</u>

Abierto el turno de intervenciones por parte del Sr.Alcalde se producen las que sucintamente a continuación se recogen:

Sr. Asenjo

Expone el convenio. Señala que tenemos la oportunidad de adherirnos a la bolsa de trabajo de la policía y agilizar así las sustituciones. Es un acuerdo que se renueva anualmente.

Sr.Dubreuil

Dice que le interesaría escuchar a la parte social.

Alkate in

Tras posicionarse en contra los representantes del personal presentes en el acto, señala que organizar las convocatorias supone mucho trabajo. A fin de año valoraremos si ha resultado rentable.

Votación

Tras el debate del asunto y habiendo abierto el turno de intervenir a los asistentes, el señor Alcalde somete la propuesta presentada a votación:

Realizada la votación ofrece ésta los siguientes resultados:

A favor: 12 (BILDU 6, EAJ 5, PSE-EE (PSOE)1)

En contra: 0
Abstenciones: 0

Declara en consecuencia el Sr. Alcalde estimada la propuesta.



A continuación por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del siguiente punto:



12.- Alegaciones presentadas al Convenio entre IRKLI S. COOP y el Ayuntamiento de Ordizia para la modificación del planeamiento vigente y el futuro desarrollo del A.I.U 15 Txindoki. Aprobación definitiva.

Propuesta

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2014 aprobó inicialmente el Convenio entre Orkli S. Coop. y el Ayuntamiento de Ordizia para la modificación del planeamiento vigente y el futuro desarrollo del Área de Intervención Urbanística 15-P.º Txindoki, publicándose en el Boletín Oficial de Gipuzkoa del 4 de noviembre de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo octavo de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, se somete el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días desde su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, que se produce el día 4 de noviembre de 2014, en el que se podrán presentar alegaciones.

En el periodo de información pública se han recibido en el Ayuntamiento de Ordizia tres escritos de alegaciones en plazo y forma legal que se analizan en el presente informe.

Con fecha de 17 de abril de 2015 el arquitecto municipal emite informe de respuesta a las alegaciones presentadas, en el cual se informa lo siguiente:

 (\ldots)

Relación de escritos de alegaciones

Los escritos de alegaciones que se han recibido en el Ayuntamiento de Ordizia son los siguientes:

ALEGACIÓN Nº1:

Suscribiente: D. GUILLERMO ESTEBAN GARMENDIA SAGASTUME

Nº de registro: 3420

Fecha de entrada: 26 noviembre 2014

Documentos presentados: Copia del Convenio otorgado el 23 de agosto de 1882.

ALEGACIÓN Nº2:

Suscribiente: D. GUILLERMO GARMENDIA SAGASTUME, D. JOSÉ RAMÓN ARRUE ARANDIA Y D.

GENARO AGIRRE GARCIANDIA

Nº de registro: 3436

Fecha de entrada: 26 noviembre 2014

Documentos presentados: ---



ALEGACIÓN Nº3:

Suscribiente: Dña. TERESA VILA RODRÍGUEZ

Nº de registro: 3452

Fecha de entrada: 27 noviembre 2014

Documentos presentados: Plano con ubicación de la actividad sobre plano Anexo 1 del Convenio; documento acreditativo de la inscripción del empresario en la Seguridad Social; documento acreditativo de reconocimiento de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos; documento acreditativo del impuesto sobre actividades económicas; plano con indicación de los accesos sobre plano Anexo 2 del Convenio.

2.- CONTENIDO Y VALORACIONES DE LOS ESCRITOS DE ALEGACIONES

ALEGACIÓN Nº1:

Suscribiente: D. GUILLERMO ESTEBAN GARMENDIA SAGASTUME

Nº de registro: 3420

Fecha de entrada: 26 noviembre 2014

Documentos presentados: Copia del Convenio otorgado el 23 de agosto de 1882.

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

- El compareciente manifiesta que es propietario, junto con otros, de parte de los terrenos que van a quedar en propiedad de Orkli, concretamente el terreno que supone el actual camino o paso rodado entre Ordizia y Arama, sobre el que se constituyó en su día una servidumbre de paso, aprovechando el camino y puente que había construido sobre sus terrenos, su antepasado D. José María Jáuregui y que se formalizó mediante Convenio de 23 de agosto de 1882, cuya copia se acompaña.

INFORME A LA ALEGACIÓN:

- El vial rodado de conexión entre Ordizia y Arama, junto con los aparcamientos y aceras colindantes es propiedad del Ayuntamiento de Ordizia hasta su conexión con el puente existente sobre el río Amundarain, según consta en el Registro de la Propiedad de Tolosa por inscripción del Proyecto de Compensación de la U.E. 15.3 en el A.I.U.15 "Txindoki", redactado por el letrado Jon Orue-Etxebarria Iturri en octubre de 2001, y aprobado definitivamente por Decreto de Alcaldía nº717 de 10 de octubre de 2002.
- Como parcelas aportadas al citado Proyecto de Compensación figuran 3 parcelas privadas propiedad de la empresa Orkli S.Coop. adquiridas por compra a los cónyuges D. Pedro José Esnaola Choperena y Dª Juana Aranburu Suquia y una parcela de suelo de dominio y uso público destinada a vial de conexión entre los términos municipales de Ordizia a Arama. Esta última parcela no se hallaba inscrita en ese momento en el registro de la propiedad, por cuanto se solicita su inmatriculación de conformidad a la legalidad vigente.



 No se entra a valorar los posibles derechos históricos que esgrime el alegante, si bien se manifiesta que dichos derechos deberían haber sido defendidos en el proceso de redacción y tramitación del citado Proyecto de Compensación y que en el momento actual carecen de validez dentro del ámbito del A.I.U. 15
 Pº Txindoki de Ordizia.

PROPOSICIÓN:

- En base a los argumentos anteriormente expuestos, se propone la desestimación de la alegación.

ALEGACIÓN Nº2:

Suscribiente: D. GUILLERMO GARMENDIA SAGASTUME, D. JOSÉ RAMÓN ARRUE ARANDIA Y D.

GENARO AGIRRE GARCIANDIA

Nº de registro: 3436

Fecha de entrada: 26 noviembre 2014

Documentos presentados: ---

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

- Se indica que en los planos que figuran como Anexo del Convenio no figura el paso rodado que se exige en la cláusula quinta del mismo.
- Se plantea que el paseo peatonal previsto junto al río no tiene escapatoria constituye un corredor sin escapatoria con el peligro que esto supone ante un asalto o agresión.
- Se deduce que el nuevo acceso peatonal tendría un uso exclusivamente peatonal por lo que las bicicletas tendrían que acceder a través de una carretera comarcal con mucho tráfico, lo que genera peligro.
- Se plantea que la carretera vieja de Arama no tiene la anchura necesaria para permitir a dos vehículos circular simultáneamente.
- Por el actual camino de Ordizia a Arama, que se elimina con la actuación prevista, discurre el suministro de agua de 6 viviendas cuyo suministro deberá ser garantizado.

INFORME A LA ALEGACIÓN:

- La cláusula quinta del Convenio Urbanístico aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Ordizia recoge que "no se podrá eliminar el paso rodado público actualmente existente entre Ordizia y Arama sin haberse creado previamente un nuevo acceso rodado con condiciones adecuadas de funcionalidad y seguridad". El nuevo acceso no se ubicaría en el término municipal de Ordizia por lo que su definición técnica no es competencia de este Ayuntamiento, sino que corresponderá al Ayuntamiento de Arama, por lo que no se ha incluido en el presente Convenio.
- Los servicios técnicos municipales de Ordizia no comparten las apreciaciones sobre la peligrosidad del nuevo paseo peatonal previsto. Se trata de un recorrido peatonal con una anchura superior a cualquier otro paseo peatonal existente en el entorno. En cualquier caso, este Ayuntamiento hará todo lo que esté en su mano para que la ejecución de dicho paseo tenga la máxima calidad posible y las mejores



condiciones de calidad ambiental y paisajística y de seguridad.

- La deducción de que el uso de dicho paseo será exclusivamente peatonal no es correcta. La amplitud del recorrido garantiza un uso mixto peatonal-ciclista, ya que la anchura prevista es superior a la mayor parte de itinerarios de uso mixto que se diseñan en la actualidad.
- Desde el Ayuntamiento de Ordizia no se valora la calidad de los itinerarios peatonales que se desarrollen en el término municipal de Arama.
- Como no puede ser de otra manera, la actuación prevista en Ordizia garantizará el suministro de agua actualmente existente.

PROPOSICIÓN:

- En base a los argumentos anteriormente expuestos, se propone la desestimación de la alegación.

ALEGACIÓN Nº3:

Suscribiente: Dña. TERESA VILA RODRÍGUEZ

Nº de registro: 3452

TV uc registro. 3432

Fecha de entrada: 27 noviembre 2014

Documentos presentados: Plano con ubicación de la actividad sobre plano Anexo 1 del Convenio; documento acreditativo de la inscripción del empresario en la Seguridad Social; documento acreditativo de reconocimiento de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos; documento acreditativo del impuesto sobre actividades económicas; plano con indicación de los accesos sobre plano Anexo 2 del Convenio.

RESUMEN DE LA ALEGACIÓN:

- En primer lugar se hacen suyas todas las alegaciones presentadas por los vecinos.
- Se alude a las dificultades actualmente existentes para el acceso de camiones que requiere la actividad del taller de carpintería radicado en el caserío Perutxo etxea de Arama por el ancho de la carretera, que a todas luces debería ser ampliado.
- Se considera que la actuación prevista en el Convenio Urbanístico constituye un empeoramiento radical de los accesos a las viviendas e industria situadas al otro lado del río.
- Desde el punto de vista peatonal se considera que el nuevo recorrido previsto supone la generación de un nuevo punto negro desde el punto de vista de la seguridad. Se comenta que el paseo junto al río tiene un ancho de dos metros lo que no permite el acceso de una ambulancia para socorrer a un peatón ante una eventual y urgente situación.
- En lo referente al acceso rodado de vehículos turismos y camiones, se considera que se cierra totalmente el acceso sin que se le de una alternativa a ello, quedando tanto la vivienda como el taller de carpintería totalmente aisladas.

INFORME A LA ALEGACIÓN:

- En relación a la asunción del resto de las alegaciones presentadas por los vecinos, nos remitidos al informe realizado para el resto de las alegaciones.



- En relación a las limitaciones actuales del acceso de camiones, cabe señalar que la decisión de ubicar una actividad industrial en suelo no urbanizable, con independencia de su legalidad, no puede suponer para las administraciones públicas competentes, la carga de tener que garantizar unas condiciones de urbanización equivalentes a las que se exigen en un suelo industrial al uso.
- Tal como se ha comentado en la alegación anterior, los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Ordizia no consideran que se produzca un empeoramiento de las condiciones de accesibilidad no motorizada a las viviendas existentes en Arama. Por otro lado, resulta falso que el camino previsto no permita el acceso a ambulancias, ya que tiene una anchura de 5 m. frente a los 2 m. indicados por la alegante.
- En relación al acceso rodado para coches y camiones, nos remitimos a la cláusula quinta del Convenio que, tal como se ha indicado en el informe a la Alegación nº 1, establece que "no se podrá eliminar el paso rodado público actualmente existente entre Ordizia y Arama sin haberse creado previamente un nuevo acceso rodado con condiciones adecuadas de funcionalidad y seguridad", correspondiendo al Ayuntamiento de Arama la fijación de las condiciones técnicas del futuro acceso.

PROPOSICIÓN:

- En base a los argumentos anteriormente expuestos, se propone la desestimación de la alegación. (...)

A la vista de todo lo anterior,

SE ACUERDA

PRIMERO: Desestimar íntegramente la totalidad de las alegaciones presentadas, en base a los argumentos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Convenio entre ORKLI S. COOP Y EL Ayuntamiento de Ordizia para la modificación del planeamiento vigente y el futuro desarrollo del A.I.U. 15 Txindoki.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo y contenido íntegro del presente convenio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a las personas que han presentado alegaciones, así como a ORKLI S. COOP.

Mayoría necesaria para la adopción de la propuesta: simple.

<u>Debate</u>

Abierto el turno de intervenciones por parte del Sr.Alcalde se producen las que sucintamente a continuación se recogen: ninguna.



Votación

Tras el debate del asunto y habiendo abierto el turno de intervenir a los asistentes, el señor Alcalde somete la propuesta presentada a votación:

Realizada la votación ofrece ésta los siguientes resultados:

A favor: 12 (BILDU 6, EAJ 5, PSE-EE (PSOE)1)

En contra: 0 Abstenciones: 0

Declara en consecuencia el Sr. Alcalde estimada la propuesta.



A continuación por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del siguiente punto:

13.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Qayuntamiento de ordizia y Basque Culinary Center Fundazioa.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ORDIZIA Y BASQUE CULINARY CENTER FUNDAZIOA

En Ordizia, a ... de ... de ...

REUNIDOS

De una parte, D. Igor Eguren Izagirre, Alcalde del Ayuntamiento de Ordizia, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Ordizia, estando facultado para ello en virtud del acuerdo adoptado con fecha de XXX de XX por el Pleno del Ayuntamiento.

Actúa en este acto asistido por el Secretario del Ayuntamiento de Ordizia D. XXXX, para dar fe del acto.

De otra parte, D. Jose Maria Aicega Zubillaga en su calidad de Director General del Basque Culinary Center Fundazioa.

EXPONEN

PRIMERO: El Ayuntamiento de Ordizia es propietario del Caserío Oianguren sito en el Parque Oianguren en el término municipal de Ordizia. Que dicho Caserío figura inscrito en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Ordizia bajo la calificación de bien de dominio público. El citado Caserío tiene una superficie total construida de 1980 m2 distribuidos en 3 plantas.



SEGUNDO: Basque Culinary Center Fundazioa es una fundación constituida de conformidad con la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones, siendo una entidad jurídica de derecho privado que tiene por objeto la satisfacción de un interés general o público. De conformidad con el artículo primero de sus estatutos fundacionales, se trata de una organización constituida sin ánimo de lucro.

Asimismo, de conformidad con el artículo 3 de los citados estatutos, Basque Culinary Center Fundazioa tiene como fin la formación y la investigación, la innovación y la transferencia de conocimiento y tecnología en las diferentes áreas de las Ciencias Gastronómicas, generando procesos de investigación colaborativa entre Universidades, Centros Tecnológicos, empresas y organismos públicos, para desarrollar una red capaz de generar y transferir conocimiento, todo ello con los siguientes principales objetivos:

- -Garantizar la continuidad de la cocina vasca como polo de alta cocina y de innovación en el futuro, generando conocimiento de alto nivel y formación de profesionales cualificados. Para ello se implantará una oferta formativa amplia integrada por una titulación universitaria oficial, una oferta de postgrados así como una oferta de formación continua.
- -Generar un desarrollo sostenible en cultura gastronómica, educación alimentaria y tendencias de la alimentación.
- -Promover la investigación y transferencia de conocimientos en los profesionales de alta cocina y los sectores empresariales y del conocimiento relacionado directa e indirectamente con la gastronomía (tecnologías de la alimentación, nutrición, alimentación funcional, editorial, equipamiento, agroalimentario, etc.), fomentando a su vez las sinergias entre ellos.

Que de conformidad con lo anterior, Basque Culinary Center Fundazioa imparte el siguiente grado:

Grado en Gastronomía y Artes Culinarias

El Grado otorga una formación interdisciplinar en cocina, sala, gestión, cultura y ciencia. Cuenta a su vez con tres itinerarios de especialización.

El Itinerario o vía de especialización en Empresa, Innovación y Emprendizaje tiene como objetivo el diseñar y desarrollar propuestas de negocio innovadoras en el ámbito culinario, compartiendo información con personas, empresas, asociaciones... del ámbito gastronómico, mediante el uso de las tecnologías y redes de comunicación a fin de tener y consolidar una presencia activa en los mercados locales y globales.

Que el citado grado incluye un trabajo fin de grado, cuyo contenido resulta ser el siguiente:

<u>Trabajo Fin de Grado</u>

Los alumnos deben de realizar un Trabajo Fin de Grado-TFG en una empresa o en la propia Facultad de Ciencias Gastronómicas, lo que, además de aportarles una gran oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera, permite el desarrollo de las competencias del título. En general, los TFGs son proyectos que obedecen a problemáticas, cuestiones y retos reales que se definen



y aprueban antes de su inicio y que el estudiante debe resolver o desarrollar aplicando la competencias adquiridas bajo la supervisión del tutor académico (profesor de la Facultad) y un tutor de la empresa. El proceso del trabajo fin de grado contempla la realización de presentaciones y descargos parciales y la presentación y defensa ante un tribunal académico en el que participan profesores y personal de la empresa

TERCERO: Es voluntad de ambas partes suscribientes formalizar un convenio de colaboración de conformidad con el cual los alumnos que cursen sus estudios en Basque Culinary Center Fundazioa realicen su trabajo de fin de grado mediante la gestión de un restaurante en la planta baja del Caserío Oianguren, además de otras actividades en las cuales Basque Culinary Center Fundazioa se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Ordizia, a requerimiento de éste último, como charlas, cursos, demostraciones, exposiciones, actividades especiales en ferias o festividades municipales, o cualquier otra actividad relacionada con la gastronomía.

El contenido de este convenio tiene por objeto aspectos tales como contribuir a la promoción económica del municipio, la promoción del turismo, de la cultura, de promoción y revitalización de zonas de ocio y esparcimiento y zonas verdes del municipio, de conformidad con las competencias que la legislación vigente, y en particular la legislación de régimen local, fundamentalmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios, amén de otras finalidades como en este caso constituye la educación y la formación de alumnos, para en último término promover la empleabilidad de los jóvenes, en la medida de lo posible de Ordizia y de la comarca, en un entorno de crisis económica profunda.

El presente convenio se proyecta desde la ausencia del ánimo de lucro que confluye en ambas entidades, con el objetivo de alcanzar objetivos diversos de interés público en común, y sin que confluyan intereses patrimoniales ni se produzcan contraprestaciones pecuniarias entre las partes.

Asimismo, el presente convenio supone la puesta en común de medios para la consecución de objetivos comunes, sin que en cambio exista una contraposición de intereses.

Por otra parte, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone en su artículo 137.4., en relación con el artículo 93.1. de la misma Ley que las concesiones sobre bienes de dominio público pueden adjudicarse directamente: b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida y c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto y finalidad: Constituye el objeto del presente convenio la regulación de la gestión del Caserío Oianguren en lo que se refiere a la realización del trabajo de fin de grado por los alumnos de



Basque Culinary Center Fundazioa mediante la prestación y gestión del servicio de restaurante en la planta baja del mismo por parte de Basque Culinary Center Fundazioa, a los efectos de la consecución de los objetivos y finalidades expuestas en la parte expositiva del presente convenio.

El objeto del convenio incluye así mismo la colaboración de entre ambas entidades de manera que Basque Culinary Center Fundazioa se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Ordizia, a requerimiento de éste último, en actividades de diversos tipos como charlas, cursos, demostraciones, exposiciones, actividades especiales en ferias o festividades municipales, o cualquier otra actividad relacionada con la gastronomía.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ORDIZIA:

- Otorgar a Basque Culinary Center Fundazioa la protección adecuada para que pueda prestar el servicio de restaurante y las actividades colaborativas que constituyen el objeto del presente convenio de colaboración.
- Poner a disposición de Basque Culinary Center Fundazioa la planta baja del Caserío Oianguren, para que en ella pueda prestarse el servicio de restaurante. Añadido a lo anterior, Basque Culinary Center Fundazioa podrá hacer uso, siempre que voluntariamente así lo desee, de la segunda planta del caserío Oianguren, a los efectos de que los alumnos que desarrollan su trabajo de fin de grado puedan ubicar su residencia efectiva en la citada planta.
- El Ayuntamiento podrá, si así lo estima oportuno, y a su vez con la conformidad de Basque Culinary Center Fundazioa ceder a ésta última el edificio adyacente al caserío Oianguren para que pueda ofertase el servicio de cafetería y restaurante. No obstante el Ayuntamiento de Ordizia se reserva de potestad de adjudicar este servicio a otra persona o entidad diferente.
- Poner a disposición de Basque Culinary Center Fundazioa la totalidad del equipamiento de cocina, restaurante y sala que se relaciona en el Anexo a este convenio. La totalidad de las instalaciones, con sus mejores y accesiones, y el equipamiento relacionado deberá ser devuelto en óptimas condiciones al término del plazo de vigencia del presente convenio. La adquisición y coste de cualquier otro equipamiento no relacionado en el Anexo correrá íntegramente por cuenta y cargo de Basque Culinary Center Fundazioa.

OBLIGACIONES DE BASQUE CULINARY CENTER FUNDAZIOA:

- Supervisar el trabajo de fin de grado a desarrollar por los alumnos de Basque Culinary Center Fundazioa.
- Prestar el servicio, dentro del citado trabajo de fin de grado, de restaurante en la parte baja del Caserío Oianguren. Basque Culinary Center Fundazioa no podrá prestar otros servicios tales como bodas, fiestas u otro tipo de actuaciones especiales sin recabar la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Ordizia.



- Deberán cumplirse, en lo que se refiere a los horarios, las normas establecidas en la correspondiente ordenanza municipal, así como las limitaciones que se deriven de la normativa supramunicipal en la materia que resultan de aplicación.
- -Prestará un servicio de comidas obligándose a servir un menú del día.
- -El servicio de restaurante se prestará durante todo el año, con un día semanal de descanso, que en ningún caso coincidirá ni con sábado ni festivo.
- Basque Culinary Center Fundazioa trabajará preferentemente con materia prima y género producido o con origen en Ordizia y la comarca del Goierri y en su defecto con materia prima y género producido o con origen en Euskal Herria.
- -Respecto al personal adicional a los alumnos que desarrollan el trabajo de fin de grado que en su caso Basque Culinary Center Fundazioa necesite contratar para el desarrollo de las actividades a las que se obliga en aplicación del presente convenio, deberá ser preferentemente contratado entre personas empadronadas en Ordizia y en su defecto entre personas empadronadas en municipios de la comarca del Goierri.
- -Basque Culinary Center Fundazioa se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Ordizia, a requerimiento de éste último, en actividades de diversos tipos como charlas, cursos, demostraciones, exposiciones, actividades especiales en ferias o festividades municipales, o cualquier otra actividad relacionada con la gastronomía.
- -Prestar garantía por importe de 6.000,00 euros a los efectos de responder de daños o extravíos del equipamiento que el Ayuntamiento cede a Basque Culinary Center Fundazioa. Asimismo dicha garantía responderá de daños producidos al propio inmueble o instalaciones de que haga uso Basque Culinary Center Fundazioa en aplicación de lo dispuesto en el presente convenio. Esta garantía deberá constituirse en todo caso con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio de colaboración y podrá presentarla a favor del Ayuntamiento de Ordizia, el Basque Culinary Center o, a instancias de éste, la entidad jurídica constituida por los estudiantes.

La garantía, será objeto de devolución, en su caso, una vez se hayan deducido los gastos que el Ayuntamiento haya de soportar como consecuencia del deficiente estado de las instalaciones o equipamientos.

Se entiende que corresponde a Basque Culinary Center Fundazioa y, a su vez ésta exigirá esta obligación a la entidad jurídica constituida por los estudiantes, asumir los gastos correspondientes al arreglo o reposición de los equipamientos e instalaciones cedidas por el Ayuntamiento, siempre que aquellos gastos se deriven de su normal uso.



Respecto al equipamiento o material que Basque Culinary Center Fundazioa aporte por decisión propia y que no se halle relacionado en el Anexo al presente convenio, una vez concluido el plazo de vigencia del presente convenio, quedará de propiedad de Basque Culinary Center Fundazioa.

En todo caso, la instalación de nuevo mobiliario a decisión de Basque Culinary Center Fundazioa requerirá previa autorización del Ayuntamiento de Ordizia.

- Indemnizar los daños que se causen al Ayuntamiento o a terceros en el desarrollo de las correspondientes actividades. Para ello deberá suscribir y mantener vigente una póliza de responsabilidad civil con una cobertura mínima de, al menos, 300.000,00 euros.
- La conservación de las instalaciones y su mantenimiento en constante y perfecto estado de funcionamiento correrán a cargo de Basque Culinary Center Fundazioa, y está exigirá también dicha responsabilidad a la entidad jurídica constituida por los estudiantes, debiendo éste efectuar a sus expensas las reparación y trabajos de entretenimiento necesarios, cualquiera que sea su importe y causa.

En todo caso, serán de cuenta del concesionario los gastos siguientes:

- entretenimiento de las obras e instalaciones,
- reparación de desperfectos,
- suministro de agua, energía eléctrica, gas, teléfono, etc. y cuantos tributos correspondan,
- evacuación de basuras y aguas residuales,
- limpieza, pintura y ornato de los locales.
- Basque Culinary Center Fundazioa deberá mantener en todo momento las instalaciones y equipamientos utilizados en condiciones óptimas de seguridad, salubridad y limpieza, debiendo proceder a la limpieza cuantas veces resulte necesario, y como mínimo, diariamente durante los días en que las instalaciones permanezcan abiertas al público.
- No destinar las instalaciones concedidas a otras actividades distintas de las establecidas en el presente convenio.
- No ejercer las actividades ni ceder los bienes objeto de este convenio a ninguna otra persona, si no es con la autorización expresa del Ayuntamiento de Ordizia. Sin perjuicio de lo anterior, para el desarrollo de las actividades que los alumnos de Basque Culinary Center Fundazioa deben llevar a cabo en el seno de su trabajo de fin de grado, los alumnos podrán constituir una entidad con personalidad jurídica independiente, que gestionará el restaurante, siempre que obtengan la debida autorización de Basque Culinary Center Fundazioa y previa comunicación de manera fehaciente al Ayuntamiento de Ordizia. Basque Culinary Center regulará mediante un convenio específico los derechos y obligaciones de la entidad jurídica constituida con los estudiantes. Sin perjuicio de todo ello, la relación jurídica que se establece en virtud de este convenio será siempre entre el Ayuntamiento de Ordizia y Basque Culinary Center Fundazioa, entendiéndose que cualquier tipo de relación y/o comunicación al respecto ha de producirse necesariamente entre estas dos últimas entidades y que será en todo caso Basque Culinary



Center Fundazioa la que habrá de responder ante el Ayuntamiento en relación a cualquier circunstancia y/o responsabilidad que pudiera deducirse en aplicación del presente convenio.

TERCERA: Resultados de la explotación.

Los beneficios netos obtenidos como consecuencia de la explotación del restaurante corresponderán a las dos partes suscribientes de este convenio, por mitades iguales.

A tales efectos, Basque Culinary Center Fundazioa deberá presentar antes del 15 de febrero de cada año el resultado de la explotación derivado de la gestión del restaurante referido al año natural inmediatamente anterior (entendiéndose por año natural inmediatamente anterior el que finaliza el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior). La justificación de dicho resultado podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, así como cualquier otra documentación que se determine por la Intervención del Ayuntamiento de Ordizia, estando Basque Culinary Center Fundazioa obligada a aportar la información y documentación solicitada por el Ayuntamiento.

En el caso de que se produjeran pérdidas, éstas serán asumidas íntegramente por Basque Culinary Center Fundazioa.

Los ingresos que en su caso obtenga el Ayuntamiento de Ordizia de conformidad con lo anterior serán destinados a la revitalización y promoción del Parque Oiangu, siempre que la situación presupuestaria y financiera del Ayuntamiento así lo permita.

CUARTA: Inspección.

El Ayuntamiento de Ordizia dispone en todo caso de la facultad de inspeccionar el adecuado cumplimiento por parte de Basque Culinary Center Fundazioa de las actividades a que se obliga en virtud del presente convenio.

El Ayuntamiento de Ordizia podrá así mismo inspeccionar en cualquier momento las instalaciones a que se refiere el presente convenio a los efectos de inspeccionar su adecuado estado de conservación, utilización e higiene.

QUINTA: Plazo de vigencia del convenio.

El convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, teniendo una vigencia de 4 años. Será prorrogable mediante un máximo de dos prórrogas de dos años cada una de ellas, de manera que el plazo de vigencia máximo del convenio no podrá ser superior a 8 años. A menos de que cualquiera de las partes manifieste expresamente y por escrito su voluntad de dejarlo sin efecto con tres meses de antelación a cada fecha de vencimiento, el presente convenio se entenderá prorrogado con carácter automático, siempre con respeto al plazo máximo de vigencia de 8 años.

SEXTA: Extinción del convenio:

El convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.



Son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- a) La extinción de la personalidad jurídica de Basque Culinary Center Fundazioa.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Ordizia y Basque Culinary Center Fundazioa.
- d) La imposibilidad de ejecutar el convenio en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando en esos términos.
- e) El incumplimiento reiterado por parte de Basque Culinary Center Fundazioa de las obligaciones asumidas en el presente convenio.
- f) El rescate del servicio por la Administración.
- g) La supresión del servicio por razones de interés público.
- h) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

SÉPTIMA: Prerrogativas del Ayuntamiento de Ordizia.

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta

OCTAVA: Obligaciones laborales de Basque Culinary Center Fundazioa.

Basque Culinary Center está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

NOVENA: Protección de datos de Carácter Personal.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima Sexta del TRLCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA: Jurisdicción competente.

El presente convenio tienen carácter jurídico-administrativo y las cuestiones controvertidas que se puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa.

UNDÉCIMA: Criterios Lingüísticos.

Se garantizarán en todos los casos los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas.

De conformidad con ello, en todas las actividades que Basque Culinary Center Fundazioa desarrolle en cumplimiento del presente convenio se garantizará la atención al público, clientes, usuarios o ciudadanos en general en euskera y castellano.



En particular, se garantizará en todo momento en lo que se refiere al restaurante que al menos una persona de sala pueda atender al público en euskara.

La empresa adjudicataria ha de emplear el euskera y el castellano en la rotulación, en las comunicaciones, en materia de publicidad, y en los documentos que genere la prestación de servicios que ofrezca, entre otros en las correspondientes cartas y menús del día.

A tales efectos, Basque Culinary Center Fundazioa deberá verificar que las personas encargadas de desarrollar las correspondientes actividades poseen la competencia lingüística precisa.

A los efectos de dar cumplimiento en la presente cláusula, en lo que respecta a la elaboración de las traducciones precisas, Basque Culinary Center podrá hacer uso gratuito de los servicios de Euskera del Ayuntamiento de Ordizia,

DUODÉCIMA. Normativa de aplicación.

Este convenio se regirá, en todo lo no previsto en él, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la normativa de contratos del sector público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de lo establecido en el artículo 4.2. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por cualquier otra norma de derecho administrativo que resulte de aplicación.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ordizia y Basque Culinary Center Fundazioa.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a Basque Culinary Center Fundazioa.

Mayoría necesaria para la adopción de la propuesta: simple.

Debate

Abierto el turno de intervenciones por parte del Sr.Alcalde se producen las que sucintamente a continuación se recogen:

Sr. Alcalde.

Expone brevemente los rasgos generales del convenio.

Sr. Dubreuil

Pregunta por la duración del convenio y si es para un proyecto de fin de carrera.



Sr. Alcalde

Responde que es un proyecto educativo. Cada promoción anual que salga debe aportar a la restante. No se trata solo de servir comida, sino también gestionar un negocio.

Dubreuil

Propone suprimir del texto la palabra "beneficio" pues se trata de una asociación sin ánimo de lucro.

Votación

Tras el debate del asunto y habiendo abierto el turno de intervenir a los asistentes, el señor Alcalde somete la propuesta presentada a votación:

Realizada la votación ofrece ésta los siguientes resultados:

A favor: 7 (BILDU 6, PSE-EE (PSOE) 1)

En contra: 0

Abstenciones: 5 (EAJ-PNV)

Declara en consecuencia el Sr. Alcalde estimada la propuesta.



A continuación por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del siguiente punto:

14.-Ruegos y preguntas

Sra. Maiza

Dice que a todos y todas nos ha conmocionado el terremoto de Nepal. Por suerte, los familiares de los ordiziarras procedentes de Nepal están bien. El Ayuntamiento le ha ofrecido ayuda a esta comunidad para recaudar dinero.

Se ha organizado una rueda de prensa e invita a los otros partidos a que aparezcan.





Sr. Alcalde

Explica que es el último pleno y se despide de los miembros del pleno. Les da las gracias a todos y todas, al haber sabido llevar de manera elegante la legislatura la mayoría de las veces. La pluralidad nos hace mejores y eso ha sido enriquecedor.

Sr. Asenjo

Dice que ha sido muy positivo trabajar a favor de su pueblo. Da las gracias a todo el personal técnico que ha trabajado con él.



Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr.Presidente levanta la sesión, de la que se extiende la presente, de todo lo cual, yo el Secretario, certifico.

